

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/700 DE LA COMISIÓN

de 8 de mayo de 2018

por el que se modifica la lista de establecimientos de terceros países a partir de los cuales están permitidas las importaciones de determinados productos de origen animal, con respecto a ciertos establecimientos de Brasil

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano ⁽¹⁾, y en particular su artículo 12, apartado 4, letra c),

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n.º 854/2004 establece normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal. En particular, el artículo 12, apartado 1, de dicho Reglamento establece que los productos de origen animal únicamente pueden ser importados en la Unión si proceden de establecimientos de terceros países que figuren en las listas elaboradas y actualizadas de acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo. Las listas pueden consultarse en el sitio web de la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria ⁽²⁾.
- (2) El artículo 12, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 854/2004 dispone que solo pueden incluirse establecimientos de terceros países en dichas listas si las autoridades competentes del tercer país de origen garantizan que estos establecimientos cumplen las condiciones expuestas en ese artículo. Además, de conformidad con el artículo 12, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 854/2004, las autoridades competentes del tercer país en cuestión deben actualizar y comunicar dichas listas de establecimientos actualizadas a la Comisión.
- (3) El artículo 12, apartado 4, letra c), del Reglamento (CE) n.º 854/2004 dispone que la Comisión tomará las medidas necesarias para modificar las listas de establecimientos cuando estime que dichas modificaciones son necesarias ante informaciones pertinentes, como los informes de inspección de la Unión o las notificaciones enviadas por los Estados miembros a través del Sistema de Alerta Rápida para los Productos Alimenticios y los Alimentos para Animales (RASFF, por sus siglas en inglés), establecido por el Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾.
- (4) Desde marzo de 2017, los Estados miembros han notificado a la Comisión, a través del RASFF, un importante número de casos graves y recurrentes de incumplimiento debidos a la presencia de salmonela en la carne de aves de corral y los preparados a base de carne de este tipo procedentes de diversos establecimientos de Brasil. Se informó a las autoridades competentes brasileñas de dichos casos de incumplimiento de los requisitos de la Unión y se les solicitó que adoptaran las medidas necesarias para enmendar la situación.

⁽¹⁾ DO L 139 de 30.4.2004, p. 206.

⁽²⁾ https://ec.europa.eu/food/safety/international_affairs/trade/non-eu-countries_en

⁽³⁾ Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1).

- (5) La información recibida de las autoridades competentes brasileñas y los resultados de los controles oficiales en las fronteras de la Unión no demostraron que se hubieran tomado las medidas necesarias para corregir las deficiencias detectadas. Por consiguiente, no existen garantías suficientes de que dichos establecimientos cumplan, a día de hoy, los requisitos de la Unión, y sus productos podrían representar, por lo tanto, un riesgo para la salud pública. Por todo lo anterior, es necesario eliminarlos de la lista de establecimientos a partir de los cuales están autorizadas las importaciones en la Unión de productos a base de carne de aves de corral.
- (6) Según la información facilitada por las autoridades competentes brasileñas, en marzo de 2018 se han descubierto casos de fraude en Brasil que afectan a la certificación por parte de determinados laboratorios de carne y productos cárnicos que se exportan a la Unión. A este respecto, las investigaciones en curso y las recientes medidas judiciales emprendidas en Brasil indican que no existen suficientes garantías de que los establecimientos de las empresas BRF SA y SHB SA, autorizadas para exportar carne y productos cárnicos a la Unión, cumplan los requisitos de la Unión pertinentes. Sus productos podrían, pues, representar un riesgo para la salud pública y procede eliminarlas de la lista de establecimientos a partir de los cuales están permitidas las importaciones en la Unión de carne y productos cárnicos.
- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Las listas de establecimientos a las que se refiere el artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 854/2004, a partir de los cuales están permitidas las importaciones en la Unión de determinados productos de origen animal, se modificarán como se indica en el anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los dos días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de mayo de 2018.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO

- 1) Se eliminan las siguientes entradas de la lista de establecimientos autorizados a importar carne de ungulados domésticos procedente de Brasil (sección I):

Número de autorización	Nombre	Localidad	Región	Actividades	Observación
928	BRF S. A.	Ponta Grossa	Paraná	CS	2

- 2) Se eliminan las siguientes entradas de la lista de establecimientos autorizados a importar carne de aves de corral y lagomorfos procedente de Brasil (sección II):

Número de autorización	Nombre	Localidad	Región	Actividades	Observación
1	BRF S. A.	Concordia	Santa Catarina	CP, CS, SH	A
18	BRF S. A.	Dourados	Mato Grosso do Sul	CP, SH	A
103	BRF S. A.	Serafina Correa	Rio Grande do Sul	CP, CS, SH	A
104	BRF S. A.	Chapecó	Santa Catarina	CP, CS, SH	A
466	BRF S. A.	Capinzal	Santa Catarina	CP, CS, SH	A
928	BRF S. A.	Ponta Grossa	Paraná	CS	2
1001	BRF S. A.	Rio Verde	Goiás	CP, CS, SH	A
2014	BRF S. A.	Marau	Rio Grande do Sul	CP, CS, SH	A
2518	SHB Comercio e Industria de Alimentos S. A.	Francisco Beltrao	Paraná	CP, CS, SH	A
4567	SHB Comercio e Industria de Alimentos S. A.	Nova Mutum	Mato Grosso	CP, CS, SH	A

- 3) Se eliminan las siguientes entradas de la lista de establecimientos autorizados para importar carne picada, preparados de carne y carne separada mecánicamente procedentes de Brasil (sección V):

Número de autorización	Nombre	Localidad	Región	Actividades	Observación
1	BRF S. A.	Concordia	Santa Catarina	MP	48, A
18	BRF S. A.	Dourados	Mato Grosso do Sul	MP	48, A
103	BRF S. A.	Serafina Correa	Rio Grande do Sul	MP	48, A
104	BRF S. A.	Chapecó	Santa Catarina	MP	48, A
292	BRF S. A.	Várzea Grande	Mato Grosso	MP	48, A, B
466	BRF S. A.	Capinzal	Santa Catarina	MP	48, A
516	Copacol-Cooperativa Agroindustrial Consolata	Cafelandia	Paraná	MP	48, A
797	Cooperativa Agroindustrial-Copagrill	Marechal Cândido Rondon	Paraná	MP	48, A
1001	BRF S. A.	Rio Verde	Goiás	MP	48, A
2014	BRF S. A.	Marau	Rio Grande do Sul	MP	48, A
2518	SHB Comercio e Industria de Alimentos S. A.	Francisco Beltrao	Paraná	MP	48, A
2758	Zanchetta Alimentos Ltda	Boituva	São Paulo	MP	48, A

Número de autorización	Nombre	Localidad	Región	Actividades	Observación
3404	Sao Salvador Alimentos S/A	Itaberaí	Goiás	MP	48, A
3409	Bello Alimentos Ltda	Itaquiraí	Mato Grosso do Sul	MP	A
3887	Coopavel-Cooperativa Agroindustrial	Cascavel	Paraná	MP	48, A
4232	Avenorte Avícola Cianorte Ltda	Cianorte	Paraná	MP	A
4444	LAR Cooperativa Agroindustrial	Matelandia	Paraná	MP	48, A
4567	SHB Comercio e Industria de Alimentos S. A.	Nova Mutum	Mato Grosso	MP	48, A

- 4) Se eliminan las siguientes entradas de la lista de establecimientos autorizados a importar productos cárnicos procedentes de Brasil (sección VI):

Número de autorización	Nombre	Localidad	Región	Actividades	Observación
104	BRF S. A.	Chapecó	Santa Catarina	PP	22, A
292	BRF S. A.	Várzea Grande	Mato Grosso	PP	22, A, B
466	BRF S. A.	Capinzal	Santa Catarina	PP	22, A
716	BRF S. A.	Toledo	Paraná	PP	22, A
1001	BRF S. A.	Rio Verde	Goiás	PP	22, A
2014	BRF S. A.	Marau	Rio Grande do Sul	PP	22, A

Leyenda de las actividades:

CP Sala de despiece

CS Almacén frigorífico

MP Planta para la producción de preparados de carne

PP Planta para la transformación

SH Matadero

Leyenda de las observaciones:

2. Solo carne embalada

48. Quedan excluidas la carne picada de aves de corral y la carne de aves de corral separada mecánicamente.

A Aves de corral

B Bovinos